



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256-2017 – A/MDP

Pangoa, 26 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; El expediente administrativo N° 42189, con Informe N° 375-2017-DFM-GASSPP/MDP, de fecha 17 de abril del 2017 del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos, Proveído s/n de fecha 24 del Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela, sobre delegación de facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecúen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 83° de la Ley N° 27444 – Ley, numeral 83.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Por lo que estando a los preceptos legales invocados y siendo uno de los objetivos trazados por la presente gestión edil, la agilización de los procedimientos administrativos mediante un trabajo dinámico, eficiente y eficaz dentro de la organización interna municipal, que conlleve como fin la desconcentración de funciones que permita prestar a la población de este distrito un servicio eficiente y oportuno, resulta conveniente y necesario delegar en el Gerente del Ambiente y Servicios Públicos atribuciones administrativas.

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones previstas en el numeral 20 del Art. 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo previsto por el Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos General.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR FACULTADES en el **GERENTE DEL AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**, la facultad de:

- Emitir resoluciones de primera instancia de los procedimientos sancionadores de su competencia, calificada y sancionando la comisión de infracción, o en su caso absolviendo de ellas.
- Emitir Resoluciones de Licencia de Funcionamiento de establecimiento comercial y servicios.

- Revocar licencias de funcionamiento y/o autorizaciones otorgadas en caso de incumplimiento.
- Aprobar los expedientes y/o estudios técnicos, planes de trabajo de la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e instancias correspondientes para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

